



ADENDA SEGUNDA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 080/2019), DE FECHA 10 DE MAYO DE 2019, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA AGROINTEC SOLUTIONS S.L., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL SISTEMA YPRO PARA SU USO EN LA DESINFECCIÓN NO QUÍMICA DE SEMILLAS DE TOMATE”

Expediente IFAPA 113/2020

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	06/07/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu854D6KKA75pxTkYzGLKg8Bfso	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA SEGUNDA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 080/2019), DE FECHA 10 DE MAYO DE 2019, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA AGROINTEC SOLUTIONS S.L., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL SISTEMA YPRO PARA SU USO EN LA DESINFECCIÓN NO QUÍMICA DE SEMILLAS DE TOMATE”

Expediente IFAPA 113/2020

En Sevilla, a 03 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Francisco José Bermúdez Pérez**, con DNI _____, en nombre y representación de la empresa AGROINTEC SOLUTIONS S.L. (en adelante AGROINTEC), en calidad de Administrador único (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según cargo en escritura de elevación a público de acuerdos sociales número 1602 ante el ilustre Notario de Almería, D. Lázaro Salas Gallego en Almería, con fecha 15 de diciembre de 2016), con CIF B04776555 y domicilio social en la Calle Regaliz, nº 6, 04007, Almería; la empresa fue constituida el 26 de septiembre de 2013 en escritura autorizada por el Notario de Almería, D. Lázaro Salas Gallego, con el número 1011 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Almería, tomo 1594, libro 0, hoja AL-41818, folio 124, Inscripción 1ª.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 10 de mayo de 2019, IFAPA y AGROINTEC suscribieron un Contrato para desarrollar conjuntamente el proyecto de investigación “ESTUDIO DE

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	06/07/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu854D6KKA75pxTkYzGLKg8Bfso	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



VIABILIDAD DEL SISTEMA YPRO PARA SU USO EN LA DESINFECCIÓN NO QUÍMICA DE SEMILLAS DE TOMATE”.

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula séptima del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por la entidad AGROINTEC:

- TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (3.498 €), a la firma del Contrato.
- TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (3.498 €), el 04 de noviembre de 2019.

Estas cantidades se han ingresado por parte de la entidad, no existiendo ninguna deuda pendiente relativa a este Contrato.

Tercero.- Que, de acuerdo, con la cláusula quinta, el Contrato podría ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de investigación. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Cuarto.- Que el 20 de abril de 2020 se firma una primera Adenda por el estado de alarma provocado por la pandemia del COVID-19, que hacía imposible trabajar en las actuaciones previstas en el Contrato.

Quinto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 24 de junio de 2020, se propone a la vista del estado de alarma y de la posterior situación originada por las medidas de emergencia sanitaria motivadas por la COVID-19, que han provocado que no se haya podido realizar todas las actuaciones contempladas en el Contrato, una prórroga por espacio de tres meses más, trasladando la finalización del proyecto del día 10 de septiembre de 2020 al 10 de diciembre de 2020, sin aportación financiera por parte de la empresa.

Sexto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el Contrato, ambas partes acuerdan la siguiente

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	06/07/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu854D6KKA75pxTkYzGLKg8Bfso	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULA

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas hasta el 10 de diciembre de 2020, sin modificar el resto de condiciones reflejadas en el Contrato.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA

POR AGROINTEC SOLUTIONS S.L.

Firmado por
FRANCISCO JOSE BERMUDEZ
(R: B04776555) el día

D. José Cara González

D. Francisco José Bermúdez Pérez

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	06/07/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	640xu854D6KKA75pxTkYzGLKg8Bfso	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	